

GPM/DMF/ASC/JVG/PCA/JCV/ACO/MJOS

**APRUEBA CREACIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES  
DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0608**

**SANTIAGO, 11 de mayo de 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35, de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL N°1, del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 5.200, de 1929, Sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, nombramiento como Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de doña Nélida Pozo Kudo; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N°21.045 creó el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que el mismo cuerpo normativo referido, dispuso que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se desconcentrará territorialmente a través de las Direcciones Regionales, estableciendo un Director Regional por cada región del país.
3. Que la Ley N°21.045 dispone que las Direcciones Regionales deberán contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.
4. Que, para dichos efectos, distintas unidades dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, dispuestas a lo largo del país, pasarán a formar parte de la organización interna de las Direcciones Regionales, dotándolas de las herramientas necesarias para dar cumplimiento a su mandato legal.
5. Que, en este contexto, la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, encomendó a un comité la tarea de entregar lineamientos y generar las acciones de coordinación en el proceso de implementación de las Direcciones Regionales.
6. Que, por Resolución Exenta N° 0502, del 13 de abril de 2023, derogó la Resolución exenta N° 2226, de 2019 y suprimió la subdirección de Regiones, en la forma dispuesta en dicho acto administrativo.

7. Que en este contexto, se hace necesario formalizar en el Gabinete de la Dirección Nacional del servicio, una instancia asesora de la dirección y que entregue lineamientos de acciones que implementen la adecuada terminación de la instalación a nivel nacional y desconcentración de la dirección del servicio en las regiones, en forma eficaz y eficiente y que se encuentren pendientes.

#### **RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Comité Asesor de la Implementación de las Direcciones Regionales, dependiente de la Dirección Nacional del servicio, que funcionará según los siguientes lineamientos:

### **COMITÉ ASESOR DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas Artes y el Patrimonio, en su artículo 22 establece que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La desconcentración territorial implica, entre otros aspectos: implementar las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, establecer los procesos que deberán asumir las Direcciones Regionales y cuáles dejarán de realizar las Subdirecciones del Nivel Central del Servicio.

En este orden de ideas, y de conformidad con el grado de avance en la implementación de las Direcciones Regionales, corresponde determinar qué procesos deben ser transferidos a las Direcciones Regionales y a través de qué tareas, dichos procesos serán materializados en ellas, para lo cual, se requiere que las distintas Subdirecciones realicen un análisis de sus procesos y proponer cuáles y de qué modo entrarán en vigencia en las distintas Direcciones Regionales pertenecientes al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **II. OBJETIVOS Y ALCANCE**

##### **A. OBJETIVO GENERAL**

El Comité asesor de la implementación de las Direcciones Regionales tiene por propósito avanzar en los procesos, actividades y tareas que se encuentran pendientes y que son propias de las Direcciones Regionales y con ello, asegurar la desconcentración territorial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Asimismo, apoyará la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades de las organizaciones internas del Servicio.

##### **B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Determinar los procesos, actividades y tareas pendientes que se deben transferir desde el nivel central y transferirlos a las Direcciones Regionales, como parte integral de sus funciones, atribuciones y responsabilidades.
2. Actualizar cuáles son las funciones que deberán cumplir las distintas Subdirecciones del nivel central en el marco de la desconcentración del Servicio y la instalación regional.

3. Actualizar cuáles son las funciones que deberán cumplir las distintas Direcciones Regionales en el marco de la desconcentración territorial del Servicio y la instalación regional.
4. Proponer a la Dirección Nacional los responsables internos del Servicio de adquirir e implementar los elementos necesarios para el funcionamiento de las Direcciones Regionales.
5. Proponer los actos administrativos para dichos objetivos que se requiera para efectos de la implementación.
6. Proponer acciones y lineamientos en materias institucionales para efectos de la terminación de la implementación del servicio, para comunicar el proceso a toda institución.

### C. ALCANCE

Para estos efectos, se ha determinado la creación de un comité, llamado **“Comité Asesor de Implementación de las Direcciones Regionales”**, el cual tendrá por objeto proponer los lineamientos de la implementación a nivel nacional del servicio en el marco de la desconcentración en las Direcciones Regionales. Dicho Comité, será liderado por la Dirección del Servicio y estará compuesto además, por la jefatura de la División Jurídica, la jefatura de la División de Planificación y Presupuesto, la Jefatura del Departamento de Gestión de Personas, un/a representante de cada una de las asociaciones de funcionarios vigentes en el servicio, respectivamente y los asesores del gabinete de la Dirección Nacional que se dispongan. Serán parte del Comité las/los Directores Regionales en la forma en que se defina.

Podrán invitarse por parte del comité a funcionarios del servicio o personas externas a él a fin de entregar opiniones o informes sobre las materias objeto del comité.

Podrán invitarse a diferentes instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales para asesorar y generar análisis comparados para el proceso de la implementación del Servicio.

### III. TAREAS COMITÉ ASESOR DE IMPLEMENTACIÓN DE DIRECCIONES REGIONALES

1. Proponer las acciones de coordinación u otras que sean necesarias para garantizar el éxito en la implementación del servicio y de las Direcciones Regionales.
2. Solicitar informes a los Subdirectores, Directores Regionales u otros profesionales del Servicio que sean pertinentes para abordar las implicancias en las distintas funciones de su unidad y/o en las Direcciones Regionales.
3. Presentar a la Dirección Nacional un informe de línea base y un plan con las etapas y plazos para finalizar el proceso de implementación de las DR, el cual será aprobado por la Directora Nacional.
4. Presentar a Dirección Nacional informes periódicos del avance, con el detalle y análisis de las dificultades e imprevisto que pudieran presentarse en la implementación del plan aprobado.
5. Se designará desde la Dirección Nacional un secretario ejecutivo del comité quién deberá asegurar la permanencia, funcionamiento y continuidad del comité. Entregando a la Dirección los antecedentes, archivos y actas, a través de una memoria que dé cuenta de las decisiones tomadas por el comité.

**3. DISPÓNESE** que la duración del Comité asesor de Implementación de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será aquella necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, salvo que mediante resolución fundada se disponga algo distinto.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web institucional y comuníquese según distribución.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Distribución:**

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio  
Subsecretaría del Patrimonio Cultural.  
Direcciones Regionales, SERPAT.  
División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.  
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, SERPAT.  
Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.  
Consejo de Monumentos Nacionales  
Subdirección de Patrimonio Digital, SERPAT.  
Departamento de Comunicaciones, SERPAT.  
Unidad de proyectos de inversión, SERPAT.  
Programa Biblioredes, SERPAT.  
Auditoría Interna, SERPAT.  
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.  
Anatrap  
Anfupatrimonio  
Subdirección de Museos, SERPAT.  
Subdirección de Bibliotecas Públicas, SERPAT.  
Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.  
Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, SERPAT.  
Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.  
Archivo Nacional  
Subdirección de investigación, SERPAT.  
División Jurídica, SERPAT.